



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

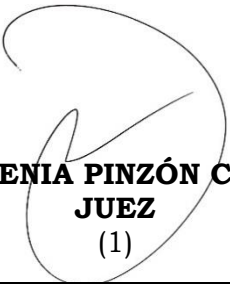
Referencia: Ejecutivo No 2007-00890 de BANCO AV VILLAS S.A. contra YISETH MIREYE ZARAMA MONTOYA y MANUEL ARTURO PAEZ VELASQUEZ

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 527 y reverso C.1) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

De otro lado, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 ibídem, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Fl. 529 a 531 C.1)

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01169 de ALFREDO AGUILAR contra DRIGELIO TOQUICA ESPINOSA

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria requiérase a la Alcaldía Local de Puente Aranda a fin de que se sirva informar a esta dependencia el trámite dado al Despacho Comisorio N°5885, el cual fue radicado en esa dependencia con el N°2020-661-01866-2.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01834 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra ALBA OROSTEGUI LOPEZ y ROBINSON GONZALEZ VALBUENA

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de cautela que precede, se requiere a las partes procedan a presentar la actualización de la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00218 de INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA contra SPEED NETWORKS LTDA ahora COMERCIALIZADORA DIGITAL COLOR LTDA, LIBIA RIZO DE GALVIS, MAURICIO OSORIO y GIOVANNY OSPITIA MEDINA

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que precede y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-1000018 denunciado de propiedad de la demandada LIBIA RIZO DE GALVIS.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior se decidirá sobre la otra cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00682 de LICEO DE COLOMBIA CORREA Y
COMPAÑÍA LTDA contra CLAUDIA PIMIENTA GALLEGÓ

No se accede a la solicitud que precede, como quiera que la figura de “ratificación
de poder” no existe en el ordenamiento jurídico.

Así las cosas, se requiere al demandante para que confiera poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



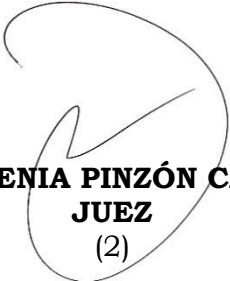
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00682 de LICEO DE COLOMBIA CORREA Y
COMPAÑÍA LTDA contra CLAUDIA PIMIENTA GALLEGÓ

Atendiendo a la solicitud que antecede requiérase por última vez al auxiliar de
justicia-secuestre **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**,
indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del
trabajo encomendado, lo anterior a la dirección CARRERA 16 NO. 79-76 PISO 5 y
el correo electrónico INMOBILIARIAYASESORESLTDA@GMAIL.COM

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00185 de MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN
MAPROGES S.A. contra MARCELA MARIA ORJUELA LEAL

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que la demandada MARCELA MARIA ORJUELA LEAL, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Cincuenta Millones de pesos M/cte. (\$50.000.000).

De otro lado, se requiere a las partes para que procedan a presentar la actualización de liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

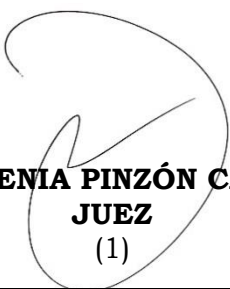
Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00224 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SANDRA PATRICIA ACOSTA GUTIERREZ

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que la demandada SANDRA PATRICIA ACOSTA GUTIERREZ, posean en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el banco relacionado en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Cincuenta y cinco Millones de pesos M/cte. (\$55.000.000).

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00172 de BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario LUZ AURA RODRÍGUEZ GARZÓN contra EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8:00 de la mañana, del día 20 del mes de septiembre del año 2022 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50N-20342730** (Apartamento 203) y No. **50N-20342698** (Garaje 14), embargados, secuestrados y avaluados dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NThlMDA5NjQtOTU4My00Mjg3LWI4MTYtZTRlNmNjM2IwZTEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

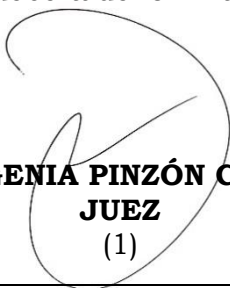
1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos,

deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**
Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00798 de FINANZAUTO S.A. contra MEDARDO PERDOMO GONZALEZ

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 96 de esta encuadernación, en consecuencia, el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra del demandado MEDARDO PERDOMO GONZALEZ de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 41001310300420180023900 que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva.

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Ochenta millones de pesos M/cte. (\$80.000.000).

De otro lado, las partes proceden a presentar la actualización de la liquidación de crédito conforme a lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2012-01523 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. contra YOLANDA BLANCO FUENTES

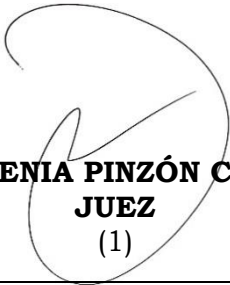
Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 283 C.1 y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Adriana Yanet González Giraldo*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que obra a folio 284 de esta encuadernación, se reconoce a la abogada **MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZÓN** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se requiere las partes para que den cumplimiento al artículo 446 del C.G.P. imputando los abonos primeramente a los intereses, y el saldo, al capital adeudado acorde a lo previsto por el artículo 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00180 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cesionario RF ENCORE S.A.S. contra HENRY EDGAR PERALTA

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, oficio proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual deja a disposición las medidas por la solicitud de remanentes.

Secretaria proceda a tramitar los oficios.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00456 de BANCO POPULAR S.A. contra DEYSI MONTES HERNANDEZ

Atendiendo a la solicitud que antecede, se le pone de presente al memorialista la comunicación allegada por la Secretaria de Educación donde informa que en diciembre de 2017 finalizó de realizar los descuentos de la medida decretada sobre el salario de la demandada (Fls. 43 y 44 C.1)

De otro lado, por secretaria requiérase al Juzgado 61 Civil Municipal para que informe el tramite dado al oficio N° OOECM-0222JC-9118 del 18 de febrero de 2022, enviado via correo electrónico el 24 de febrero. Para mayor ilustración envíese copia de los folios 214 a 216, 262 y 264 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00935 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA cesionario SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA contra SEBASTIÁN BRITTEL SERRANO

Toda vez que el automotor de placa MPS-147 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad del demandado SEBASTIÁN BRITTEL SERRANO el cual se encuentra ubicado en ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Alcalde Local de la zona respectiva y/o inspector de tránsito de Barranquilla – Atlántico, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase que la parte demandada presentó caución a fin de garantizar la conservación del bien, de acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

De otro lado, previo de decretar la aprehensión del vehículo VEH-158, alléguese certificado de tradición donde conste la inscripción de las medidas dejadas a disposición del presente asunto, por parte de la Secretaría de Movilidad.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-01516 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. contra JUAN ALBERTO DUQUE CASTILLO

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 144 C.1 y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Adriana Yanet González Giraldo*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que obra a folio 154 de esta encuadernación, se reconoce a la abogada **MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZÓN** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00012 de BANCOLOMBIA S.A. cesionario REINTEGRA S.A.S. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra JULIA LUCIA SÁNCHEZ y INGEBUS S.A.S.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud realizada, el memorialista debe dar cumplimiento al proveído de 5 de agosto de 2019 (Fl. 146 C.1)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00307 de PRO AQUA COLOMBIA S.A.S. contra MONICA ALVARADO

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 164 de esta encuadernación, en consecuencia, el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra de la demandada MONICA ALVARADO de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 11001310302820160030900 que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Ciento cuarenta millones de pesos M/cte. (\$140.000.000).

De otro lado, las partes proceden a presentar la actualización de la liquidación de crédito conforme a lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00817 de BANCO SERFINANZA S.A. contra ALTERNATIVA DE DISTRIBUCION DE INSUMOS AGRICOLAS AL DIA S.A.S.

Para mejor proveer en derecho respecto a la sustitución allegada, acredítese la calidad de *Diana Carolina Ortiz Quintero* en calidad de representante legal de la sociedad Tobón & Ortiz Abogados Asociados S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00840 de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO contra MARIO ROJAS ARIAS

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce personería a **SINDY FONSECA CORRECHA** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, en atención a la solicitud de terminación incoada por el apoderado de la pasiva, debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., presentando la liquidación de crédito a que haya lugar, o en su defecto, la solicitud de terminación deberá ser presentada o coadyuvada por la parte demandante.

Por economía procesal, se ordena a la secretaría oficiar al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00005 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
contra JOHN FREDDY GARCIA SANCHEZ

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

De otro lado, las partes proceden a presentar la actualización de la liquidación de crédito conforme a lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00005 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
contra JOHN FREDDY GARCIA SANCHEZ

En atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención del 30% de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado JOHN FREDDY GARCIA SANCHEZ, quien labora en la empresa T&S TEMSERVICE S.A.S.; oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$20.000.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00108 de JAIRO HUMBERTO INFANTE RUEDA
contra ELIAS QUINTERO PACHECO

Atendiendo a la solicitud que antecede, Oficina de apoyo informe el estado y tramite
del Oficio N° OOECM-0322DR-946 y Telegrama N°TOECM-0322DR-36 elaborados
el 10 de marzo de 2022, los cuales no reposan en el expediente.

Una vez realizado lo anterior, ingrésese para proveer.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00163 de ISABEL MARQUEZ CASTILLO contra CLAUDIA PATRICIA GARAY PEREZ

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria trámitese el oficio N°O-0321-2240 del 11 de marzo de 2021 (Fl. 98 C2)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00185 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA quien actua como vocera de PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS contra CATHERINE MUETE RINCON

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce personería a **COVINOC S.A.** como apoderado judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

A su vez, el despacho reconoce personería a **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido por Covinoc S.A.

Finalmente, se reconoce personería a **SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido por Bufete Suarez & Asociados Ltda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00197 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY contra ALBERTO MARIO MENDOZA FONTALVO e IRMA DAVILA GARCIA

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria requiérase al pagador de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que se sirva indicar con destino a las presente diligencias el tramite dado al Oficio N°2773 de 1 octubre de 2019, radicado en esa entidad el 19 de noviembre de la misma anualidad. Para mayor claridad envíese copia del folio 25 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

De otro lado, secretaria proceda a actualizar el Oficio N°1736 del 27 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00277 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ISAURA RODRIGUEZ PULIDO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el endosatario en procuración del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00293 de FINANZAUTO S.A. contra JOHANA CATHERINE PALOMINO CORTES

No se accede a la solicitud que precede, como quiera que la peticionaria no es parte ni se encuentra reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00510 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARIA ISNELDA MURILLO LONDOÑO

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que la demandada MARIA ISNELDA MURILLO LONDOÑO, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Cien Millones de pesos M/cte. (\$100.000.000).

De otro lado, se requiere a las partes para que procedan a presentar la actualización de liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00831 de WILSON LEONARDO IBARRA CORTES contra GROUP SOUTH AMERICAN TRAVEL LTDA hoy MIL VIAJEROS S.A.S. y ORGANIZACIÓN COLOMBIANA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S.

Conforme lo prevé el artículo 466 del C. G. del P., incorpórese a los autos el oficio No. OOECM-0522EM-1454 de fecha 24 de mayo de 2022 (Fl.25), proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de remanentes.

Límite de la medida \$68.000.000,00

Por Secretaría, oficiase a dicho Despacho a fin de informarle que se ha tomado atenta nota de tal solicitud, y que se procederá de conformidad si a ello hubiere lugar, en su debida oportunidad

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01064 de CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 – P.H. contra VIRGELINA SANCHEZ ZAPATA

En atención a la solicitud obrante a folio 52 de esta encuadernación, se ordena a la secretaría oficiar al Juzgado Sesenta y dos Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00361 de BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra SOUTH AMERICAN TRAVEL GROUP S.A.S. y DIEGO ALEJANDRO CABALLERO ALVAREZ

Conforme lo prevé el artículo 466 del C. G. del P., incorpórese a los autos el oficio No. OOESCM-0522EM-1452 de fecha 24 de mayo de 2022 (Fl.31 C2), proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de remanentes.

Por Secretaría, oficiase a dicho Despacho a fin de informarle que se ha tomado atenta nota de tal solicitud, y que se procederá de conformidad si a ello hubiere lugar, en su debida oportunidad; además para que aclare el limite de la medida toda vez que en Oficio se lee la suma de **\$68.00.000,00.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01203 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JOSE YESID VELASQUEZ LOZANO, LUZ DARY GUEVARA y ADRIANA CAROLINA SILVA SOSA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01236 de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO contra FRANCISCO FABIO VELASQUEZ RODRIGUEZ, MARIA RUBYELA LOPEZ DE RAMIREZ y GLORIA LIGIA AYALA DURAN

De conformidad a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se tiene por revocado el poder conferido al abogado que venía representando al extremo ejecutante, esto es al Dr. *Alexander Marengo Montero*.

De otro lado, en atención al memorial obrante a folio 223 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **CARLOS WADITH MARIMON** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01771 de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra CARLOS FRANCISCO HERRERA POVEDA

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, la documental que precede, de otro lado, se aclara que esta sede judicial no ha dado autorización alguna para el traslado del rodante y no existe aportación alguna para ejercer este tipo de acciones con los bienes secuestrados por parte de sus administradores, esto al tenor del art. 52 del C.P.G.

De otro lado, se ordena a la secretaría oficiar al Juzgado Cincuenta y cinco Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00109 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra IVAN DARIO CUFÍÑO VALENCIA y MARIA ALEJANDRA PAHDER DEMMER

Se niega la solicitud que antecede toda vez que el rodante se encuentra en un lugar diferente a la comisión decretada.

En consecuencia, previo a decidir lo que corresponda respecto al secuestro del vehículo el interesado proceda a dar cumplimiento al auto de 18 de junio de 2021 (Fl. 131 C.1)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00122 de BIVALO INMOBILIARIA S.A.S. contra CLAUDIA ISABEL RAMÓN GONZALEZ y LUIS ALBERTO VERGARA BERNAL

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue la demandada CLAUDIA ISABEL RAMÓN GONZALEZ, quien labora en UNIÓN TEMPORAL GEOFÍSICA 2021; oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$30.000.000.

De otro lado, previo a resolver sobre el embargo del vehículo solicitado, se requiere a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00868 de FUNDACION CONFIAR cesionario SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO contra CESAR GOMEZ GOMEZ

No se accede a la solicitud que precede, ni a la cautela vista a folio 26 C.2, como quiera que los peticionarios no son parte ni se encuentran reconocidos dentro del proceso de la referencia.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00894 de FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA - FONCENCOSUD contra RAUL ANTONIO LANCHEROS RUIZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado DANIEL RICARDO CALLEJAS MORENO, por el extremo ejecutante.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial obrante a folio 96, la secretaria proceda a expedir la certificación solicitada en concordancia con lo previsto por el artículo 115 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01130 de PRAMEC S.A.S. contra COCHEROS S.A.S.

Vista la documental obrante a folios 85 de la encuadernación, advierte el Despacho que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 no es posible continuar con el trámite de las presentes diligencias, toda vez que en la comunicación allegada, se informó que la Superintendencia de Sociedades “*ADMITIÓ PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de la sociedad COCHEROS S.A.S.*”, demandado en el asunto de marras, por lo tanto, en virtud de la citada disposición normativa, esta sede judicial, RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar remitir las diligencias a la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: Las medidas cautelares decretadas en el presente proceso quedarán a disposición de la mencionada autoridad.

TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en el presente proveído a la referida Sede Judicial, y a los extremos de la Litis. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01139 de URBANIZACIÓN PASEO DE LA COLINA GRATAMIRA REAL – P.H. contra MARIA VICTORIA ROJAS ACOSTA y CARLOS AUGUSTO MEDINA BAHOS

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01307 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MARIA DEL PILAR VALDERRAMA VILLAMIZAR

En atención a la solicitud obrante a folio 39 de este cuaderno, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue la demandada MARIA DEL PILAR VALDERRAMA VILLAMIZAR, quien labora en CONSTRUVALDERRAMA S.A.S.; oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$100.000.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01423 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra RAUL ERNESTO RODRIGUEZ MORA

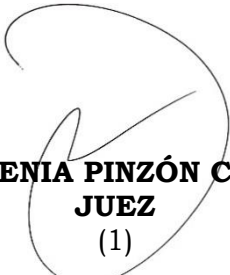
Atendiendo la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 15 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Decretar el embargo del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE TOMATES Y HORTALIZAS identificado con matrícula mercantil N°116021 denunciado como propiedad del demandado RAUL ERNESTO RODRIGUEZ MORA. Secretaria oficie a la Cámara de Comercio de Florencia - Caquetá para el registro de la medida y dé la respuesta pertinente.

De otro lado, respecto a la solicitud vista a folio 17 de esta encuadernación, el libelista debe estarse a lo resuelto mediante proveído de 12 de noviembre de 2019, (Fl. 9 C.2)

Por último, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 ibídem, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Fl. 50 y respaldo, C.1)

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00101 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra EDGAR ROLANDO SANCHEZ HOYOS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00126 de BANCO DE BOGOTÁ D.C. contra YADIRA RIOS BAQUERO

Para mejor proveer en derecho respecto al oficio solicitado en el memorial obrante a folio 57 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00573 de BANCOLOMBIA S.A. contra NELCY ANDREA TORRES FRANCO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la SOCIEDAD AECSA y a JAIRO ALONSO TOBARÍA ESPITIA, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-067 de BANCOLOMBIA S.A. contra VELKAR S.A.S. y CLEMENTE VELANDIA

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia, se requiere al libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., acreditando su recibido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00416 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. contra JUAN MANUEL CONTRERAS DIAZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 58 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Álvaro Escobar Rojas*, por el extremo ejecutante.

A su vez, el despacho reconoce personería a la abogada **DANIELA YAMILE ESPINOSA ROJAS** como apoderada judicial del extremo demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Fl. 55, C.1)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00416 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. contra JUAN MANUEL CONTRERAS DIAZ

Atendiendo a la documental que antecede, se pone de presente al memorialista que dicha solicitud fue objeto de pronunciamiento en proveído de 24 de enero de 2022 (F1 44 C.1), en consecuencia debe estarse a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00748 de COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN contra GLORIA BEATRIZ CHAVARRIAGA RESTREPO

En atención a la solicitud obrante a folio 222 de esta encuadernación, el Despacho le pone de presente al memorialista, que debe estarse a lo resuelto en el auto de fecha 30 de marzo de 2022 (Fl.221, C.1).

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00784 de BANCO PICHINCHA S.A. contra DURBY GONZALEZ RODRIGUEZ

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaria proceda a oficiar al Juzgado Cincuenta y uno Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaria común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01279 de BANCOLOMBIA S.A. contra REBECA TORRES AGUILAR

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la SOCIEDAD AECSA y a DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01955 de COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR contra FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – ORIENTE y FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 5 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Decretar el embargo del establecimiento de comercio identificado con el folio de matrícula mercantil N°90039509 denunciado como propiedad de la demandada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL. Secretaría oficie a la Cámara de Comercio de Bogotá para el registro de la medida y dé la respuesta pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-02082 de FINANCIERA COMULTRASAN contra JULLY ANDREA PUENTES GIRALDO

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de cautela que precede, se requiere a las partes procedan a presentar la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2022**

Por anotación en estado N° **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario